

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Proceso ejecutivo singular instaurado por la FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD –FUCS- contra PROMOSALUD I.P.S. Radicado. 2300131030042020-00180.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, quien insta al despacho que proceda a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-127947 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería (Córdoba) y de propiedad de PROMOSALUD I.P.S., lo anterior, teniendo en cuenta que realizó todas las gestiones tendientes para notificar a la acreedora hipotecaria Eperfina del Carmen León Cárdenas, para lo cual allega las constancias expedidas por el correo certificado.

Sin embargo, advierte el despacho que no accederá a lo pretendido, teniendo en cuenta que la señora Eperfina del Carmen León Cárdenas (acreedora hipotecaria) inició proceso ejecutivo con garantía real contra Promosalud I.P.S., el cual cursa en este despacho judicial bajo el radicado 2022-00084 y dentro del cual mediante proveído adiado 06-Mayo-2022, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 140-127943, de propiedad de la demandada PROMOSALUD IPS T&E SAS, con NIT: 900192459-4, comunicación remitida mediante oficio No. 0648 del 09-Mayo-2022.

No obstante, lo anterior, esta Judicatura ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que levante la medida cautelar ordenada dentro del presente proceso y que recae sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 140-127943, ordenada mediante auto adiado 18 de diciembre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 0585 del 27 de abril de 2021, y como consecuencia de lo anterior, dejar el inmueble antes mencionado a disposición del proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Eperfina del Carmen León Cárdenas (C.C. 30.645.345), contra Promosalud I.P.S. T&E SAS (NIT: 900192459-4), radicado bajo el número 2022-00084, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 468-6 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Negar la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-127943, de propiedad de la demandada PROMOSALUD IPS T&E SAS, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que levante la medida cautelar ordenada dentro del presente proceso y que recaer sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 140-127943**, ordenada mediante auto adiado 18 de diciembre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 0585 del 27 de abril de 2021, y como consecuencia de lo anterior, dejar el inmueble antes mencionado a disposición del proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Eperfina del Carmen León Cárdenas (C.C. 30.645.345), contra Promosalud I.P.S. T&E SAS (NIT: 900192459-4), radicado bajo el número 2022-00084, que cursa en este despacho judicial. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 468-6 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a79f4d896769a34a39fbe3ad1cd53885bf771cb293f9f837a8a4490c3c8138**

Documento generado en 27/07/2022 05:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>